

0000001

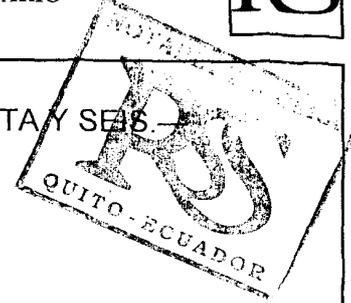
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

NOTARIO



ESCRITURA NÚMERO: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS -

NOTARIA (456).--
TERCERA



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

BALANVALLE CIA. LTDA.

OTORGADO POR

ING. EDWIN GONZALO CHICAIZA MAIGUA

SRA. MARÍA DOLORES CHICAIZA BARROS

SRA. SYLVIA GRACIELA CHICAIZA BARROS

CUANTÍA USD \$ 400,00

DI 4ª COPIAS

M.O.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día viernes catorce (14) de enero del dos mil once, ante mi Doctor Germán Flor Cisneros, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, Suplente, por Licencia de su Titular Doctor Roberto Salgado Salgado, según consta de la acción de personal número dos mil ochocientos veintidós -DP-DPP, de fecha veintiuno de diciembre del dos mil diez, expedida por el señor Doctor Pedro José Crespo Crespo, Msc, Director Provincial de Pichincha del Consejo Nacional de la Judicatura, comparecen los señores: Ingeniero Edwin Gonzalo Chicaiza Maigua, casado; María Dolores Chicaiza Barros, soltera; y, Sylvia Graciela Chicaiza Barros, soltera, por sus propios y personales derechos. Los

comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Machachi, cantón Mejía, de paso por esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocerlos doy fe; por cuanto me han presentado sus documentos de identidad cuyas copias certificadas se adjunta a la presente; bien instruidos por mi el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: Señor Notario: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura de constitución de una compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura el señor Ingeniero Edwin Gonzalo Chicaiza Maigua, María Dolores Chicaiza Barros; y, Sylvia Graciela Chicaiza Barros. Los comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casado y solteras respectivamente, domiciliados en la ciudad de Machachi, de paso por esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y contraer cualquier clase de obligaciones, quienes expresan su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, al tenor de los estatutos que a continuación se describen. CAPITULO PRIMERO.- DE LA COMPAÑÍA: DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, DURACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO. ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La compañía se denominará BALANVALLE CIA. LTDA., se regirá por las leyes de la república del Ecuador, especialmente por la ley de compañías, y por el presente estatuto. ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto social el siguiente: A) Importación, exportación, distribución, comercialización,

NOTARIA
TERCERA

representación, compra, venta de productos químicos, abonos, fungicidas, plaguicidas, insecticidas, fertilizantes e insumos para la agricultura y ganadería en general. (B) importación, exportación,

distribución, comercialización, representación de alimentos concentrados, suplementos vitamínicos y más productos a utilizarse en las actividades agrícolas y pecuarias. (C) Importación, distribución,

comercialización y representación de maquinaria, vehículos, equipos agrícolas y pecuarios, servicio de mantenimiento, repuestos y accesorios destinados a sus fines. (D) Importación, exportación, compra, venta,

desarrollo, elaboración y comercialización de productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinaria y equipos necesarios para este efecto; de insumos y productos elaborados de origen agropecuario, avícola, e industrial. (E) Explotación agropecuaria en

todas sus fases, esto es: desarrollo, crianza y comercialización de toda clase de ganado mayor y menor; explotación de la industria porcina,

ovina, avícola, siembra, cultivo, cosecha y procesamiento de todo tipo de productos agrícolas esto es: plantas, árboles, frutas, verduras, hortalizas,

tubérculos, legumbres, hongos, y en general todo producto natural. (F)

Importación, exportación, producción, comercialización, distribución, compra, venta de todo tipo de lácteos en sus diferentes fases. (G)

Compra, venta, permuta, administración, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles. (H) Realizar toda clase de actos y contratos

permitidos por las Leyes tendientes a cumplir con su objeto social. (I) La compañía podrá participar en la constitución y aumentos de capital en

otras compañías nacionales o extranjeras. (J) Actuar como representante de empresas nacionales o extranjeras para cumplir con su objeto social.

La compañía no se dedicará a la intermediación financiera. ARTICULO TERCERO: DURACIÓN.- La compañía tendrá un plazo de duración de

"cinquenta años", contados desde la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil, este plazo podrá prorrogarse o disminuirse por resolución adoptada por la junta general de socios.

ARTICULO CUARTO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de "nacionalidad Ecuatoriana" y su domicilio principal es la ciudad de Machachi, cantón Mejía, pudiendo establecer agencias o sucursales en otras ciudades del país, así como también en el exterior. CAPITULO

SEGUNDO. EL CAPITAL.- ARTICULO QUINTO: El capital social de la compañía es de cuatrocientos dólares americanos, divididos en cuatrocientas participaciones de un dólar de valor cada una. ARTICULO

SEXTO: CESION DE PARTICIPACIONES.- La sesión de participaciones, se realizara de conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías, los socios serán preferidos en la adquisición de las participaciones, a prorrata de las que son propietarios. CAPITULO

TERCERO DE LA ADMINISTRACIÓN.- La compañía será dirigida y gobernada por la junta general de socios, y administrada por el presidente y gerente general, en caso de que la junta lo considere preciso nombrará a futuro gerentes de área. ARTICULO SÉPTIMO:

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Socios legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la compañía y tiene poder para resolver todos los asuntos relacionados con la actividad de la compañía, dentro de los límites establecidos por la Ley. Podrá decidir lo que estime conveniente para la buena marcha de la compañía,

las atribuciones son las siguientes: (a) Por causas legales designar y remover al presidente, gerente general, y gerentes de área. (b) Fijar las remuneraciones de los administradores de la sociedad. (c) Conocer y aprobar las cuentas de los balances anuales que presente el gerente general. (d) Resolver sobre el reparto de las utilidades. (e) Decidir sobre el

NOTARIA
TERCERA

umento o disminución del capital y la proroga del contrato social; (f)

Consentir la cesión de partes sociales en la admisión de nuevos socios;

(g) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de

los administradores; (h) Autorizar al Presidente y Gerente General, para

que suscriban contratos de crédito por cualquier cuantía; (i) Ejercer las

demás atribuciones establecidas por la Ley de Compañías, las que no

estuvieren otorgadas por la Ley o los Estatutos al Presidente y Gerente

General. ARTICULO OCTAVO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-

El presidente durara cinco años en su cargo, pero podrá ser reelegido

indefinidamente, sus funciones se prorrogaran hasta ser legalmente

reemplazado, el presidente puede o no ser socio de la compañía, son

atribuciones del presidente las siguientes: (a) Cumplir y hacer cumplir las

resoluciones y acuerdos de la Junta General de Socios; (b) Presidir las

sesiones de junta general de socios; (c) Convocar individual o

conjuntamente con el Gerente General a junta general de socios; (d)

Reemplazar al gerente general, en caso de ausencia temporal; (e)

Suscribir los certificados de aportación y las actas de junta general, y las

demás atribuciones que le confiere la Ley, y las que le asigne la junta

general de socios; (f) Supervisar la marcha administrativa y económica de

la compañía. ARTICULO NOVENO: DEL GERENTE GENERAL.- El

gerente general durara cinco años en su cargo, podrá ser reelegido

indefinidamente, sus funciones se prorrogaran hasta ser legalmente

reemplazado, pero podrá ser removido por decisión de la junta general de

socios, y por causas legalmente justificadas, el gerente general puede o

no ser socio de la compañía, sus atribuciones son las siguientes: (a)

Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía; (b) Actuar como

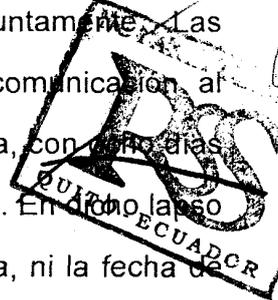
secretario de la junta general de socios; (c) Convocar individual o

conjuntamente con el presidente a junta general de socios; (d) Organizar

y dirigir las oficinas y dependencias de la compañía; (e) Supervisar que se lleven los libros de contabilidad, y llevarlos por sí mismo, el libro de actas y participaciones de socios; (f) Presentar una memoria de la situación administrativa y financiera de la compañía anualmente; (g) Realizar cualquier clase de actos y contratos por cualquier cuantía; (h) Suscribir contratos de crédito hasta por quince mil dólares americanos, para montos superiores requiere autorización de la junta general de socios y firmar conjuntamente con el presidente; (i) Remplazar al Presidente; (j) Ejercer las funciones adicionales que la ley de compañías establece y las que la junta general de socios disponga. En caso de ausencia lo remplazará el Presidente. ARTICULO DECIMO: LOS GERENTES DE AREA.- Los gerentes de área serán nombrados por un año, y podrán ser indefinidamente reelegidos, su nombramiento estará inscrito en el Registro Mercantil. ARTICULO DECIMO PRIMERO: FISCALIZACIÓN.- La fiscalización de la compañía estará a cargo de la junta general de socios, quien podrá nombrar si estima necesario un comisario. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: CLASE DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.- Las reuniones de la junta general de socios, serán ordinarias y extraordinarias, las ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía y conocerán los balances anuales, y los informes que presente el gerente general. Resolverán sobre la distribución de las utilidades y cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. Las juntas extraordinarias se reunirán en cualquier época del año. Tanto en las juntas ordinarias como extraordinarias, solo podrá tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de compañías. Las convocatorias serán hechas mediante comunicación escrita, suscrita por

NOTARIA
TERCERA

al presidente o gerente general individual o conjuntamente. Las convocatorias serán enviadas vía fax y/o mediante comunicación al domicilio que tenga registrado cada socio en la compañía, con veinte días de anticipación por lo menos, al señalado para la reunión. En ningún caso no se contará la fecha de notificación de la convocatoria, ni la fecha de celebración de la junta, de no haberse realizado la reunión de junta general en primera convocatoria, no podrá demorar más de treinta días, contados desde la fecha fijada para la primera reunión y deberá realizarse mediante nueva comunicación, se hará constar que se trata de la segunda convocatoria y que se celebrará con el número de socios que concurran. La segunda convocatoria no podrá modificar el objeto de la reunión convocada en la primera ocasión. ARTICULO DECIMO TERCERO: QUÓRUM Y VOTACIONES.- La junta general de socios, se considera instalada en primera convocatoria cuando los concurrentes a ella, representen más del cincuenta por ciento del capital social. En la segunda convocatoria se reunirán con el número de socios que asistan, debiendo expresar este particular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán con mayoría de votos del capital social concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada participación de un dólar. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta General de socios son obligatorias para todos los socios inclusive para los inasistentes o los que votaren en contra. Las actas se llevarán a máquina y foliadas con numeración continua y sucesiva, y deberán ser firmadas por el presidente y secretario de la compañía. Para decidir los aumentos de capital se requiere una votación a favor del setenta y cinco por ciento del capital social. ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LAS UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico, se distribuirán



conforme a la Ley, en la forma que determine la Junta General de Socios. ARTICULO DECIMO QUINTO: DISOLUCIÓN.- Son causas de disolución de la compañía, todas aquellas que se hallen establecidas en la Ley de compañías. ARTICULO DECIMO SEXTO: LIQUIDACIÓN.- En caso de liquidación de la compañía se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social esta totalmente suscrito y se encuentra pagado de la siguiente forma:

Socio	Capital Suscrito	Numero Particiones	Capital Pagado	Capital por Pagar un año	Porcentaje
Edwin Gonzalo Chicaiza Maigua	320	320	160	160	80
María Dolores Chicaiza Barros	40	40	20	20	10
Sylvia Graciela Chicaiza Barros	40	40	20	20	10
Total	400	400	200	200	100%

El aporte en numerario esta depositado en el banco cuya certificación se agrega como documento habilitante. Disposición Transitoria: Los socios nombran como Gerente General a la señorita Sylvia Graciela Chicaiza Barros, y, como Presidente al señor Ingeniero Edwin Gonzalo Chicaiza Maigua, de conformidad a lo que dispone los artículos noveno y octavo de los estatutos de la sociedad, de igual manera los socios autorizan y delegan al señor Doctor Juan Carlos Domínguez Falquez, para que realice los trámites administrativos y legales necesarios para la constitución de la compañía, así como también le autorizan para que obtenga el Registro Único de Contribuyentes, ante el Servicio de Rentas Internas, en nombre de la compañía. Usted señor notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente escritura. (firmado) Doctor Juan Carlos Domínguez F., matrícula



NOTARIA
TERCERA

número once mil cuatrocientos sesenta y siete, del Colegio de Abogados

de Pichincha. (HASTA AQUÍ LA MINUTA). Para la celebración de la

presente escritura públicas se observaron los preceptos legales del caso,

y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario

se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual

doy fe.

ING. EDWIN GONZALO CHICAIZA MAIGUA

C.C. Nº 170759365-1

SRTA. MARÍA DOLORES CHICAIZA BARROS

C.C. Nº 1714286661

Sylvia Chicaiza B.

SRTA. SYLVIA GRACIELA CHICAIZA BARROS

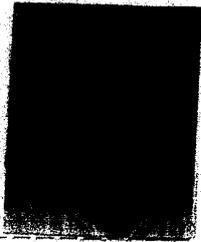
C.C. Nº 171428667-9



DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS
NOTARIO TERCERO SUPLENTE
QUITO - ECUADOR

CIUDADANIA 170759365-1
CHICAIZA MAIGUA EDWIN GONZALO
PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI
04 MARZO 1964
001- 0031 00061 M
PICHINCHA/ MEJIA
MACHACHI 1964

[Handwritten signature]
PECUNIA



ECUATORIANA***** V2333V2E22
CASADO INES GRACIELA BARRAS CORTEZ
SECUNDARIA ADMINIST. AGRICOLA
PABLO CHICAIZA
MERCEDES MAIGUA
RUMIHAJTI 23/05/2003
23/05/2015
REN 0581414
Pch



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 14 de Junio del 2009
170759365-1 235 - 0012
CHICAIZA MAIGUA EDWIN GONZALO
PICHINCHA MEJIA
MACHACHI
■ ANCIÓN Multas: 4 CostoRep: 8 Tot.USD: 12
■ DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00281
1379102 21/01/2010 11:57:29

0000016



25

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION



CÉDULA DE CIUDADANÍA **171428666-1**

APELLIDOS Y NOMBRES
**CHICAIZA BARROS
MARIA DOLORES**

LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ**

FECHA DE NACIMIENTO **1985-06-01**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **Soltera**



INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION/OCCUPACION
LIC. ADMINISTRACION

YPS 4311222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHICAIZA EDWIN GONZALEZ

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BARROS INES GRACIELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
**QUITO
2011-01-07**

FECHA DE EXPIRACION
2021-01-07



DIRECCION GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 14 de Junio del 2009
171428666-1 085 - 0013
CHICAIZA BARROS MARIA DOLORES
PICHINCHA MEJIA
MACHACHI
SANCION Multas: 4 CostoRep: 8 Tot.USD: 12
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00281
1379103 21/01/2010 11:57:48

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL

CIUDADANIA No. 171428667-9
CHICAIZA BARROS SYLVIA GRACIELA
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
08 SEPTIEMBRE 1988
001- 0234 00468 F
PICHINCHA/ MEJIA 1988
MACHACHI



Sylvia Chicaiza B.

EQUATORIANA*****
SOLTERO E434373228
SECUNDARIA ESTUDIANTE
EDWIN GONZALO CHICAIZA
INES GRACIELA BARROS
MEJIA 16/09/2006
16/09/2018
REN 1985620
PCR



REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 14 de Junio del 2009
171428667-9 101 - 0006
CHICAIZA BARROS SYLVIA GRACIELA
PICHINCHA RUMINAHUI
SAN RAFAEL
CANTON Multas: 16 CostoRep: 8 Tot.USD: 24
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00281
1379104 21/01/2010 11:58:29

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De 7267 foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fé.
Quito 14/ENE/2011



DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS
NOTARIO TERCERO SUPLENTE
QUITO - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7338167
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: DOMINGUEZ FALQUEZ JUAN CARLOS
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/01/2011 12:15:03

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- BALANVALLE CIA. ETDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/02/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 13 de enero de 2011

Mediante comprobante No.- 957551305, el (la) Sr. (a) (ita): **CHICAIZA MAIGUA EDWIN GONZALO**

Con Cédula de Identidad: 1707593651 consignó en este Banco la cantidad de: \$ 200,00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **BALANVALLE CIA. LTDA.** que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

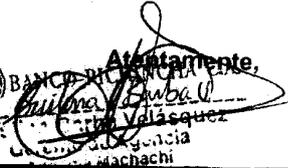
No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	Edwin Gonzalo Chicaiza Maigua	1707593651	\$ 160	usd
2	Chicaiza Barros Maria Dolores	1714286661	\$ 20	usd
3	Chicaiza Barros Sylvia Graciela	1714286679	\$ 20	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ 200,00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1,75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

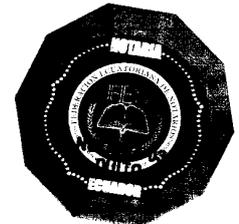
Atentamente,

 Carla Valásquez
 Agente de Aprobación
 Agencia Machachi
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

Dr. Roberto Salgado Salgado 00000018

Se otorgó ante mí; Doctor GERMAN FLOR CISNEROS, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, y, en fe de ello confiero esta COPIA CERTIFICADA, de la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA BALANVALLE CIA. LTDA., sellada y firmada en Quito, catorce de enero del dos mil once. —




PS
DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS
NOTARIO TERCERO SUPLENTE
QUITO ECUADOR



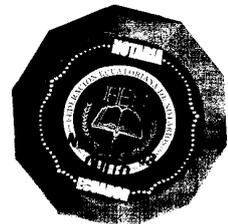
NOTARIA TERCERA

Dr. Roberto Salgado Salgado .00000019

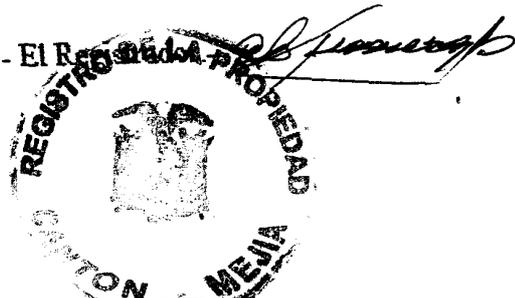


RAZÓN: Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución número SC.IJ.DJC.Q.11.000496, de fecha primero de febrero del dos mil once, emitida por la Superintendencia de Compañías de Quito, tomé nota margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía BALANVALLE CIA. LTDA., celebrada el catorce de enero del dos mil once, ante el Notario Tercero Suplente Doctor German Flor Cisneros, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo,, de la aprobación de la Constitución de la Compañía BALANVALLE CIA. LTDA., en los términos constantes de la escritura que antecede.- Quito, a nueve de febrero del dos mil once. —


DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO BOLIVADOR



RAZÓN: El Contrato Escritural que antecede queda anotado e inscrito con los números 633 del Repertorio y 29 del Registro Mercantil, hoy Viernes a las once horas.- Machachi, Marzo 4 del 2011.- Certifico.- El Registrador *Pablo Francisco*



NOTARIA TERCERA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000110

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

9017

Quito, 31 ABR. 2011

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **BALANVALLE CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL